



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

DECRETO.

CREACION BANCO DE ALIMENTOS 2019 Y FINALIZACION DEL BANCO DE ALIMENTOS 2018.

Visto el informe emitido por la trabajadora social en fecha 02 de mayo de 2019 con la propuesta favorable de la concejal de servicios sociales, según la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 delegada en el Concejal por Decreto 1146/2015 de 9 de julio de 2015 por el que se propone la creación del banco de Alimentos 2019 y finalización del Banco de Alimentos 2018, que a continuación se transcribe literal:

“INFORME.

Emitido por: M^ª Elena Morales Gago, como Trabajadora Social y coordinadora del Equipo Municipal de Servicios Sociales (EMSS) del Ayuntamiento de Moncofa

Nº De Expediente: 1583-2019

Asunto: en relación al programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) 2014-2020 en España, Finalización del programa del Banco de Alimentos Municipal de 2018 y la creación del Banco de Alimentos Municipal 2019.

RELACION DE HECHOS.

Sobre el contenido del programa FEAD, sobre las obligaciones como organización asociada de reparto, sobre los criterios establecidos para valorar las situaciones de pobreza económica y de especial vulnerabilidad social, sobre el procedimiento para solicitar la participación en el programa, sobre el funcionamiento del Banco de Alimentos municipal y sobre la documentación acreditativa de la situación de necesidad de los participantes:

A. Que el programa FEAD para el 2019 consiste básicamente en:

- 1. NORMATIVA:** La normativa de aplicación al Plan de Ayuda Alimentaria de la UE es la siguiente:

Normativa comunitaria

[Reglamento \(UE\) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014](#), relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

[Reglamento delegado \(UE\) Nº 1255/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014](#), que complementa el Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas mediante el establecimiento del contenido de los informes de ejecución anuales y del informe de ejecución final, incluida la lista de indicadores comunes.

[Reglamento de Ejecución \(UE\) Nº 2015/341 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014](#), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los modelos para la presentación de determina información a la Comisión.

Decisión de la Comisión Europea, de fecha 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el programa operativo español de privación alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (CCI 2014ES05FMOP001).

[Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas \(FEAD\) 2014-2020](#)

Normativa nacional

[Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España.

[Resolución de 4 de enero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria \(FEGA\)](#), por la que se convocan las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del FEAD en España 2017.

Normas específicas

[INSTRUCCIÓN GENERAL DEL FEGA](#), relativa a las Actuaciones de gestión y control para el suministro de alimentos y plan de control de suministro de alimentos, en el marco del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas.

[GUÍA para las OAR](#) participantes en el Programa

OBJETIVOS DEL FEAD

El programa de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión Europea (UE) se viene desarrollando desde 1986, nació con el doble objetivo de facilitar la salida de los productos agrícolas almacenados en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) y, al mismo tiempo, poner a disposición de las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad.

Actualmente, los productos agrícolas almacenados han ido reduciéndose progresivamente, hasta el punto de que son prácticamente nulos. Por tanto, la UE ha ido incrementando la partida financiera asignada a los Estados miembros destinada a la compra de alimentos.

Los objetivos que pretende alcanzar son:

- Promover la cohesión social
- Reforzar la inclusión social
- Contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión.

El programa FEAD dispone de 3.500 M€ para toda la UE y durante el período 2014-20. En el caso de España, el Fondo para el período de 2014-2020 es de 499.900.000 €. Para el año 2016, se ha procedido a efectuar una retención de crédito plurianual (2016- 2017) por un importe de 4.631.637 euros, 2.315.818,50 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2016 y 2.315.818,50 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2017, cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

2. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

El responsable es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Como organismos intermedios están: el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que es el organismo responsable de la ejecución del programa, mediante un procedimiento de licitación pública, y de designar mediante resolución pública a las organizaciones asociadas de reparto (OAR). Y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

3. ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE DISTRIBUCIÓN (OAD)

El FEGA autoriza a organizaciones caritativas a colaborar en el programa y cuya participación es indispensable para poder hacer llegar los alimentos hasta las personas más necesitadas. Estas organizaciones son la Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), y sus tareas consisten en:

- Almacenar y distribuir los alimentos adquiridos por el FEGA
- Velar para que los alimentos se destinen finalmente a quienes más lo necesitan.
- Informan y asesoran al FEGA para la correcta ejecución del programa, a través de las Comisiones de Seguimiento.
- Conservar todos los documentos contables y justificantes adecuados sobre la recepción y destino de los alimentos durante un período mínimo de 5 años.
- Permitir a las autoridades competentes el acceso a la documentación para realizar los controles oportunos.

4. ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO (OAR)



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

Son las organizaciones sin ánimo de lucro autorizadas por el FEGA y son las encargadas de distribuir los alimentos del programa entre las personas más necesitadas, junto con las medidas de acompañamiento (conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social).

Estas entidades benéficas entregan los alimentos de forma gratuita de dos formas:

- Mediante el reparto de los alimentos de forma directa a las personas que acuden a sus locales, como por ejemplo, parroquias, fundaciones, servicios sociales de ayuntamientos, etc. Son entidades de reparto
Los alimentos que se suelen distribuir suelen ser: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conserva sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos.
- Mediante el consumo directo de los productos en sus instalaciones donde se preparan los alimentos para ser consumidos, tanto en comedores como en casas de acogida. Son entidades de consumo.

Una organización asociada que quiera participar del programa debe cumplir los requisitos establecidos en la Resolución anual del FEGA [[Resolución de 1 de febrero de 2016, del Fondo Español de Garantía Agraria \(FEGA\)](#)], por la que se convocan las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del FEAD en España 2016. Así mismo, el FEGA distribuye la "Guía para las organizaciones asociadas del programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España.

En su artículo 13 se recogen las obligaciones de las organizaciones asociadas de reparto, en nuestro caso del Ayuntamiento de Moncofa. En concreto, hay que destacar los puntos:

- e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
- k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante el informe de servicios sociales públicos (...).
- l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, (...).

El punto 2, obligaciones que debe cumplir una OAR para participar en el programa, apartado K) justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales (...), recoge expresamente la necesidad de emitir informe para valorar la situación de necesidad; por ello, el Departamento de Servicios Sociales (EMSS) propone los siguientes criterios de valoración de la situación de necesidad de un beneficiario del programa:

DEPENDENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA
Víctimas de violencia de género
Familias con menores de 16 años en la unidad de convivencia familiar y con una renta per cápita RPC \leq IPREM *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros
Familia con menores de 16 años y con dos ó más miembros en situación de desempleo.
Familia monoparental y con una renta per cápita RPC \leq IPREM *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros
Personas con ingresos \leq 80% del IPREM (5.163,22 €)



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

*IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros
Personas y/o familias cuyos ingresos provienen de prestaciones sociales: Pensiones No Contributivas (PNC's), LISMI, Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Plan Prepara y cualquier otro tipo de ayuda que pueda ser aprobada legalmente y que puedan asimilarse a éstas; siempre y cuando la RPC \leq IPREM. *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros
Situaciones excepcionales, debidamente justificadas: pérdida de vivienda, retrasos en el abono de la hipoteca/alquiler de la vivienda, del abono de luz, agua e impuestos, discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia familiar ($\geq 33\%$), etc.

Que el procedimiento para solicitar participar en el programa por parte de una persona necesitada, será el siguiente:

Los solicitantes deberán presentar la solicitud, realizada expresamente para este programa, en el Registro de Entrada, junto con la documentación fotocopiada y compulsada, si es el caso.
El EMSS valorará las peticiones formuladas en base a los criterios establecidos. Se elaborará un listado con todas las solicitudes tramitadas, estableciendo qué personas participan del plan. Para poder participar deben alcanzar al menos 5 puntos, según los criterios citados anteriormente. En el expediente de cada solicitante deberá figurar el informe justificativo de la necesidad, tendrá validez de 1 año.
Se dará publicidad del resultado de la convocatoria en la web del ayuntamiento y en el tablón de edictos, mediante anuncio en el que se comunicará a los solicitantes la posibilidad de consultar el listado definitivo.
Si se falsea la solicitud y/o documentación y es detectado por el ayuntamiento, dicho solicitante quedará excluido del programa de ayuda durante todo el año.
Si la situación de necesidad ha sido puntual y se ha superado, pueden solicitar la baja del Registro para dar cabida a otras personas, mediante instancia general. Si se producen variaciones en la familia (cambio de domicilio, de número de teléfono, de número de miembros, de situación económica, etc.) deben comunicarlas al Ayuntamiento mediante instancia general. Si no son comunicadas y el Ayuntamiento las detecta, dicho solicitante quedará excluido durante todo el año.
Durante la recogida de alimentos el solicitante debe firmar un recibí o nota de entrega, del cual se le hace entrega de una copia. También se le entregará un folleto con las de las medidas de acompañamiento y deberá firmar el modelo de recepción de información de medidas de acompañamiento.
Para recoger el lote de alimentos debe acudir el titular de la solicitud, en casos excepcionales (enfermedad, citas médicas, entrevistas de trabajo, etc.), se permitirá que retire el lote algún familiar y/o conocido, siempre presentando autorización expresa. En caso contrario, no se entregará el lote.
o Si se convoca a los solicitantes para la recogida del lote de alimentos, no pueden acudir y no acude ninguna persona autorizada; deberá esperar a una nueva convocatoria al final del reparto. LA NO RECOGIDA DE TRS REPARTOS DE ALIMENTOS DE MANERA INJUSTIFICADA TÉCNICAMENTE, PROVOCARA LA EXCLUSION DEL PROGRAMA PARA TODO EL AÑO.
Si se trata del primer reparto de cada fase, se les asegura que van a recibir el mismo lote por persona que el resto de participantes. Si se trata de segundos, terceros y sucesivos repartos de una misma fase hasta agotar existencias, no se asegura el que puedan recibir la misma cantidad de alimentos ni el mismo tipo de alimentos.
o Desde Servicios Sociales se publicará, a través de MONCOFA CONNECTA, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el almacén destinado al reparto, y en el tablón de anuncios de la playa, al lado de la oficina de información y turismo, los listados con la fecha y hora de recogida de los lotes. Se publicará así mismo el DNI/NIE/nº de pasaporte de los solicitantes.

- o Se dará publicidad de la campaña en la web del ayuntamiento, en el tablón de edictos y mediante las redes sociales disponibles en el Ayuntamiento.
- o Los solicitantes deberán presentar la solicitud (**ANEXO I**), realizada expresamente para este programa, en el Registro de Entrada, junto con la documentación fotocopiada y compulsada, si es el caso.
- o Para casos excepcionales y con el objetivo de no perjudicar a personas en situación de especial vulnerabilidad social, la Alcaldía a la vista del informe de valoración y/o la



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

documentación que lo acredite, y previa propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, podrá resolver de forma motivada la inclusión como beneficiarios del programa, aunque no cumplan la totalidad de los requisitos y/o no presenten la documentación requerida. En cualquier caso, deberá constar en el expediente expresamente la referencia al supuesto de que se trate y la dificultad, en su caso, de presentar la documentación.

Por este motivo, se podrán inscribir en el registro del Banco de Alimentos durante todo el año, presentando solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Acabada la convocatoria, se revisará la documentación y se dará el plazo de 10 días para subsanar.

- o El EMSS valorará las peticiones formuladas en base a los criterios establecidos. Se elaborará un listado con todas las solicitudes tramitadas, estableciendo qué personas participan del plan y cuáles no. En el expediente de cada solicitante deberá figurar el informe justificativo de la necesidad y que tendrá validez de 1 año.

Que el funcionamiento del Banco de Alimentos es el siguiente:

- o El ayuntamiento como organización asociada de reparto (OAR) solicita a la Cruz Roja Española la participación en el programa FEAD.
- o Las organizaciones asociadas de distribución (OAD) facilitan al Ayuntamiento dichos alimentos en lo que ellos denominan "fases".
- o Las personas que tengan una situación de necesidad y que soliciten al ayuntamiento participar del programa de ayuda serán incluidas en el Registro del Banco de Alimentos una vez valorada su solicitud.

Que se considera necesaria la siguiente documentación para valorar la situación de necesidad social y/o financiera de una unidad familiar (se considerará unidad familiar la formada por el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, etc. con los que se conviva).

Los solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar:

- o DNI/ NIE/ pasaporte de los miembros de la unidad familiar.
- o Fotocopia del libro de familia y, en su caso, del título de familia numerosa o monoparental.
- o En caso de separación/divorcio, convenio regulador y sentencia.
- o Víctimas de violencia de género: denuncia y/o sentencia dictada al efecto.
- o Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, si procede.
- o Certificado de las pensiones de la Seguridad Social.
- o Certificado del SEPE, de percibir o no prestaciones, así como de las prestaciones percibidas en el año natural anterior.
- o Darde del SERVEF.
- o Informe de vida Laboral.
- o Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no haber presentado la declaración con indicación de las retribuciones dinerarias.
- o Documentación justificativa de los ingresos de la última anualidad (nóminas, autónomos, declaración jurada de ingresos cuando no exista o cuando resulte muy dificultoso la recopilación de la documentación justificativa de los mismos).
- o Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la solicitud y que sea necesaria para una adecuada valoración social, como justificantes de gastos de alquiler, de suministros eléctricos y de agua potable, de préstamos personales, certificados de bienes, certificados de pensiones de otros países, etc.

5. DESTINATARIOS FINALES DE LOS ALIMENTOS

"Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social".



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, realizados por trabajadores sociales o profesionales asimilados.

6. CRITERIOS

Como OAR debemos distribuir los alimentos entre los colectivos cuya situación de dependencia social y económica haya sido debidamente justificada.

Los criterios utilizados como OAR para valorar la situación de pobreza económica o de especial vulnerabilidad deben ponerse en conocimiento de la Cruz Roja Española, que a su vez los comunicará al FEGA.

7. UNIDADES DE CONTROL

El FEGA elaborará anualmente un plan de control y establecerá las directrices para la realización de los controles.

8. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

El programa para 2019 prevé 3 fases de distribución, las dos primeras en el año 2019 (junio y octubre, aproximadamente) y la tercera en el primer trimestre del año 2020 (febrero, aproximadamente).

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe a la Concejalía de Servicios Sociales Por el que se autoriza la convocatoria de creación del Registro de Usuarios del Banco de Alimentos para el 2019 y la finalización del programa de Banco de Alimentos 2018.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.

SOL·LICITUD AJUDA BANC D'ALIMENTS/ SOLICITUD AYUDA BANCO DE ALIMENTOS ("PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2019")

Dades del sol·licitant/Datos del solicitante

Nom/Nombre: _____ Cognoms/Apellidos: _____

DNI: _____ Telèfon/teléfono: _____

Domicili/Domicilio: _____ CP: 12593

Població/Población: Moncofa (Castelló)

EXPOSE que la unitat de convivència està formada per les persones següents:

EXPONGO que la unidad de convivencia está formada por las siguientes personas:

NOM I COGNOMS/ NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	D. NAIXEMENT/ F. NACIMIENTO	PARENTIU/PARENTESCO



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

SOL·LICITE ser inclosa en el Registre d'Usuaris del Bancd'Aliments per a participar en el "Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2019".

SOLICITO ser incluida en el Registro de Usuarios del Banco de Alimentos para participar en el "Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2019".

Firma

Moncofa, ___ de/d' _____ de 2019

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para que l'Ajuntament de Moncofa pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por usted, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados.(al dorso)

ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE MONCOFA

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos:

Se le informa que los datos por Ud. facilitados serán tratados por El Ayuntamiento de Moncofa en calidad de Responsable del tratamiento, que se utilizarán para los fines de esta solicitud.

Los datos aportados se conservarán en un fichero que no se cederá a ningún tercero, a excepción de las obligaciones legales y para otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento.

Sin embargo, los datos se podrán conservar con fines de archivo, interés público, fin histórico o estadísticos.



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas, y en particular, en atención a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme el artículo 12 de la citada ley, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición. Así, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moncofa (pl. Constitució, 1; <https://moncofa.sedelectronica.es/info.0>) o, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuáles de los derechos solicita y al mismo tiempo, deberá acompañar, en caso de envío postal, la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. Para el caso de que se actúe mediante representante, deberá acompañar documento acreditativo de la representación y documento identificativo del representante.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

(Firma)



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE ALIMENTOS 2019

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

DEPENDENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA	
Víctimas de violencia de género	5 puntos
Familias con menores de 16 años en la unidad de convivencia familiar y con una renta per cápita RPC \leq IPREM *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 €	5 puntos
Familia con menores de 16 años y con dos ó más miembros en situación de desempleo.	5 puntos
Familia monoparental y con una renta per cápita RPC \leq IPREM *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 €	5 puntos
Personas con ingresos \leq 80% del IPREM (5.112,10 €)*IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 €	5 puntos
Personas y/o familias cuyos ingresos provienen de prestaciones sociales: Pensiones No Contributivas (PNC's), LISMI, Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Plan Prepara y cualquier otro tipo de ayuda que pueda ser aprobada legalmente y que puedan asimilarse a éstas; siempre y cuando la RPC \leq IPREM. *IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 €	5 puntos
Situaciones excepcionales, debidamente justificadas: pérdida de vivienda, retrasos en el abono de la hipoteca/alquiler de la vivienda, del abono de luz, agua e impuestos, discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia familiar (\geq 33%), etc.	5 puntos

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

DNI/NIE/pasaporte.
Fotocopia del libro de familia y, en su caso, del título de familia numerosa.
En caso de separación/divorcio, convenio regulador y sentencia.
En caso de ser víctima de violencia de género: denuncia y/o sentencia dictada al efecto.
Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, si se da el caso.
Certificado de percibir o no prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de percibir o no prestaciones, así como de las prestaciones percibidas en el año natural anterior.
Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) del SERVEF.
Informe actualizado de Vida Laboral.
Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no haber presentado la declaración, con indicación de las retribuciones dinerarias.
Documentación justificativa de los ingresos de la última anualidad (nóminas, autónomos, declaración jurada de ingresos cuando no exista o cuando resulte muy dificultoso la recopilación de la documentación justificativa de los mismos).
Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la solicitud y que sea necesaria para una adecuada valoración social, como justificantes de gastos de alquiler, de suministros eléctricos y de agua potable, de préstamos personales, certificados de bienes, certificados de pensiones de otros países, etc.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

Los solicitantes deberán presentar la solicitud, realizada expresamente para este programa, en el Registro de Entrada, junto con la documentación fotocopiada y compulsada, si es el caso.
El EMSS valorará las peticiones formuladas en base a los criterios establecidos. Se elaborará un listado con todas las solicitudes tramitadas, estableciendo qué personas participan del plan. Para poder participar deben alcanzar al menos 5 puntos, según los criterios citados anteriormente. En el expediente de cada solicitante deberá figurar el informe justificativo de la necesidad, tendrá validez de 1 año.
Se dará publicidad del resultado de la convocatoria en la web del ayuntamiento y en el tablón de edictos, mediante anuncio en el que se comunicará a los solicitantes la posibilidad de consultar el listado definitivo.
Si se falsea la solicitud y/o documentación y es detectado por el ayuntamiento, dicho solicitante quedará



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

excluido del programa de ayuda durante todo el año.
Si la situación de necesidad ha sido puntual y se ha superado, pueden solicitar la baja del Registro para dar cabida a otras personas, mediante instancia general.
Si se producen variaciones en la familia (cambio de domicilio, de número de teléfono, de número de miembros, de situación económica, etc.) deben comunicarlás al Ayuntamiento mediante instancia general.
Si no son comunicadas y el Ayuntamiento las detecta, dicho solicitante quedará excluido durante todo el año.
Durante la recogida de alimentos el solicitante debe firmar un recibí o nota de entrega, del cual se le hace entrega de una copia. También se le entregará un folleto con las de las medidas de acompañamiento y deberá firmar el modelo de recepción de información de medidas de acompañamiento.
Para recoger el lote de alimentos debe acudir el titular de la solicitud, en casos excepcionales (enfermedad, citas médicas, entrevistas de trabajo, etc.), se permitirá que retire el lote algún familiar y/o conocido, siempre presentando autorización expresa. En caso contrario, no se entregará el lote.
<ul style="list-style-type: none">o Si se convoca a los solicitantes para la recogida del lote de alimentos, no pueden acudir y no acude ninguna persona autorizada; deberá esperar a una nueva convocatoria al final del reparto. LA NO RECOGIDA DE TRS REPARTOS DE ALIMENTOS DE MANERA INJUSTIFICADA TECNICAMENTE, PROVOCARA LA EXCLUSION DEL PROGRAMA PARA TODO EL AÑO.
Si se trata del primer reparto de cada fase, se les asegura que van a recibir el mismo lote por persona que el resto de participantes.
Si se trata de segundos, terceros y sucesivos repartos de una misma fase hasta agotar existencias, no se asegura el que puedan recibir la misma cantidad de alimentos ni el mismo tipo de alimentos.
<ul style="list-style-type: none">o Desde Servicios Sociales se publicará, a través de MONCOFA CONNECTA, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el almacén destinado al reparto, y en el tablón de anuncios de la playa, al lado de la oficina de información y turismo, los listados con la fecha y hora de recogida de los lotes. Se publicará así mismo el DNI/NIE/nº de pasaporte de los solicitantes.

El solicitante declara expresamente con la presentación de esta solicitud, conocer y aceptar las citadas condiciones de participación y normas de funcionamiento del Registro de Usuarios del Banco de Alimentos."

Vista la legislación vigente sobre la creación de Banco de alimentos: [Resolución de 1 de febrero de 2016, del Fondo Español de Garantía Agraria \(FEGA\), Reglamento \(UE\) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014](#), relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

[Reglamento delegado \(UE\) Nº 1255/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014](#), que complementa el Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas mediante el establecimiento del contenido de los informes de ejecución anuales y del informe de ejecución final, incluida la lista de indicadores comunes.

[Reglamento de Ejecución \(UE\) Nº 2015/341 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014](#), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los modelos para la presentación de determina información a la Comisión.

Decisión de la Comisión Europea, de fecha 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el programa operativo español de privación alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (CCI 2014ES05FMOP001).



Ajuntament de Moncofa

Serveis Socials

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

www.moncofa.com

serveissocials@moncofa.com

[Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas \(FEAD\) 2014-2020](#)

RESUELVO:

Primero. Crear el banco de Alimentos 2019 y finalizar el banco de alimentos 2018.

Segundo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.